



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número 1382

0500131050132021-0332-00

El señor **JHON JAIRO POSADA HOLGUIN** interpone por medio de apoderado demanda en contra de **SERVICIOS GALVÁNICOS SAS** la cual se examina al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S., el cual da la facultad de devolver la demanda en caso de que encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos, que determinan su DEVOLUCIÓN, para que la parte actora, subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

1. Allegue el poder otorgado de la manera dispuesta en el decreto 806 de 2020, pues el mensaje de datos aportado, proviene de un canal digital diferente al que se enunció pertenecer al actor, en el acápite de notificaciones. Realícelo preferiblemente por e-mail, para que, no se modifique la estructura del mensaje de datos, o aportar poder con presentación personal conforme el artículo 74 del CGP.

Este defecto de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, **so pena de rechazo de la demanda**. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez.

abogadojorgeposada@gmail.com>

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<p>LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 11/08/2021</p> <p>consultable aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54</p> <p> ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria</p>
--

Código de verificación:

e6b61d48ae154ad058302d58c08fab9876ea430d7b20c941edb5017c6bc6d2b7

Documento generado en 10/08/2021 06:24:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>